



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 603/2026

### RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 903/2022 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Santiago, 25/03/2026

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y lo dispuesto en los artículos 7° y 9° del decreto N° 4 de 17 de febrero de 2016 que aprueba el Reglamento de Alimentos para Animales. La ley N° 19.880 la cual Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 1600, de 2008 de La Contraloría General de la República y; Resolución Exenta N°1735/2020 del 05 de agosto del 2020, la cual Dispone Inscripción en el LENAA del Establecimiento que indica.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos nacionales productores de alimentos para animales, entendiéndose por éstos los alimentos, suplementos, aditivos e ingredientes destinados al consumo animal.
2. Que la ley N° 19880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado dispone: "Artículo 62. Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
3. Que, por lo anterior se procede a lo siguiente.

#### RESUELVO:

1. RECTIFIQUESE la Resolución Exenta Nº: 903/2022 del 25 de abril de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, en los siguientes términos, eliminando en el punto Razón Social de la empresa donde dice: COMERCIALIZADORA IMPORTADOR EXPORTADORA PRODUCTOS PECUARIOS Y VETERINARIOS reemplazándolo por PROKAB SPA y eliminando en el punto Dirección, comuna y nombre de región donde dice: EL BOSQUE NORTE 0123 -01101, LAS CONDES, SANTIAGO reemplazándolo por EL ROBLE 375-A LAMPA y eliminando en el punto ACTIVIDAD (ES) donde dice: FABRICANTE DE ALIMENTO, SUPLEMENTO Y ADITIVO PARA RUMIANTE, PORCINO, AVE DE ABASTO ,PERRO Y GATO reemplazándolo por FABRICANTE DE ALIMENTOS COMPLETOS, SUPLEMENTOS Y ADITIVOS MEDICADOS Y NO MEDICADOS PARA ANIMALES DE ABASTO Y MASCOTAS quedando del siguiente tenor:

<b>Razón Social de la empresa</b>	PROKAB SPA
<b>N° y fecha de Resolución Sanitaria</b>	N/A
<b>RUT</b>	77.423.645-7
<b>Dirección, comuna y nombre de región</b>	EL ROBLE 375-A LAMPA, REGION METROPOLITANA
<b>Representante legal</b>	LUIS FELIPE URIBE RIESCO
<b>Número Oficial de registro LENAA</b>	RM03-072N

**ACTIVIDAD (ES)**

FABRICANTE DE ALIMENTOS COMPLETOS, SUPLEMENTOS Y ADITIVOS MEDICADOS Y NO MEDICADOS PARA ANIMALES DE ABASTO Y MASCOTAS

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LUIS ENRIQUE DE GIORGIS MERA**  
**JEFE (S) OFICINA SECTORIAL METROPOLITANA**

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">903/2022Resolución Exenta</a>	25/04/2022

CLR/SMC

Distribución:

- Claudio Jara Sandoval - Jefe Subdepartamento de Alimentos para Animales - Oficina Central
- Romina Alarcón Vidal - Secretaria Subdepartamento de Alimentos para Animales - Oficina Central
- María Eugenia Valdés Urrutia - Profesional Subdepartamento de Alimentos para Animales - Oficina Central
- María Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- LUIS FELIPE URIBE RIESCO

Oficina Sectorial Metropolitana - Av. Portales 3396, Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=194505015&hash=2b35d>